



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 102

Viernes 8 de mayo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo tercera circular sobre formación de plantillas (*Municipios de 8.001 a 100.000 habitantes*). («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de mayo de 1953).

Excelentísimos señores: De conformidad con el número segundo de la circular de 31 de marzo próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Municipios de 8.001 a 100.000 habitantes de derecho según el Censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local durante los días 1 al 15 del próximo mes de mayo, ajustándose al formato y normas de la primera Circular, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 4 de los corrientes.

2.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas a medida que las reciban, cursarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadillos y el informe que proceda, al Gobernador civil de la provincia.

3.º El Gobernador civil elevará a este Centro, con su informe, el expediente completo de todas las plantillas en que no sea precisa la audiencia de otros organismos.

4.º Cuando la propuesta del Ayuntamiento implique señalar a una plaza de los Cuerpos Nacionales categoría superior o inferior a la que le correspondería con arreglo a la base para su clasificación, el Gobernador civil recabará el oportuno informe del Colegio Oficial de Secretarios y de la Diputación provin-

cial; recibidos, emitirá el suyo y elevará el expediente completo a este Centro Directivo.

5.º En los Municipios de 8.001 a 20.000 habitantes será obligatoria la clasificación de las plazas en los cuatro grupos de administrativos, técnicos, servicios especiales y subalternos.

6.º En los Municipios de 20.000 habitantes a 100.000, se clasificarán las plazas en Subgrupos, a tenor del esquema inserto al final de la presente.

7.º Cuando en los Municipios a que afecta esta Circular la Corporación se limite a exigir título elemental para el ingreso en la nueva escala técnico-administrativa, a tenor del párrafo segundo del artículo 232 del Reglamento, o plazas asimiladas (párrafo tercero del mismo artículo), las plantillas de técnico-administrativos —aunque la antigua haya de quedar a extinguir, conforme a la 15 disposición transitoria del Reglamento— podrán formularse refundidas externamente, como plantilla única, a fin de simplificar la mecánica de transición en el acoplamiento de los funcionarios, que formarán unós el escafón a extinguir, y otros, el nuevo.

8.º La presente Circular se insertará en el «Boletín Oficial» de las provincias. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excelentísimos señores gobernadores civiles de todas las provincias excepto Navarra.

ESQUEMA DE CLASIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS

(Referencia al estadillo c)

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS.

Subgrupo a) *Técnico administrativos de Cuerpos Nacionales*.

Secretaría.

Intervención.

Depositaria.

(Vice-Intervención.

Subgrupo b) *Técnico - administrativos cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos Nacionales*.

Oficialía Mayor.

Subgrupo c) *Escala Técnico-administrativa*.

Jefaturas de Sección.

Jefaturas de Negociado.

Plazas de Oficiales.

Subgrupo d) *Escala auxiliar*.

Plazas de auxiliares.

Subgrupo e) *Plazas especiales administrativas*.

Asimiladas a técnico-administrativos: Jefes y Oficiales de Intervención o de otras especialidades.

Asimiladas a técnico-auxiliares:

Taquígrafos contables.

Asimiladas a auxiliares administrativos.

GRUPO B) TÉCNICOS

Subgrupo a) *Técnicos con título superior*.

Arquitectos, Ingenieros, etc.

Subgrupo b) *Técnicos auxiliares*.

Aparejadores, peritos, etc.

Subgrupo c) *Asimilados a técnicos auxiliares*.

Los que en cada caso se asimilen a tenor del párrafo cuarto del artículo 240.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES.

Subgrupo a) *Policía Municipal*.

Las distintas secciones (urbana, rural, de tráfico, etc.) constituirán una sola escala cuando los individuos pertenezcan al mismo escalafón y sean

destinados, indistintamente, a uno u otro servicio; constituirán escalas diferentes, separadas, cuando los individuos pertenezcan a distintos escalafones especializados y no sean intercambiables de un servicio a otro.

Subgrupo b) *Otros servicios de Vigilancia y seguridad.*

Vigilantes, Celadores.

Subgrupo c) *Servicios de extinción de incendios y salvamento.*

Subgrupo d) *Funciones de índole manual similares a las de artes, oficios o industrias.*

Conductores.
Mecánicos.
Electricistas.
Jardineros, etc.

GRUPO D) SUBALTERNOS.

Portero mayor.
Conserjes.
Ujieres.
Ordenanzas.
Alguaciles.
Maceros.

OBREROS DE PLANTILLA (equiparados a subalternos).

Se agruparán, en lo posible, por especialidades, y dentro de cada especialidad, por orden descendente de categorías.

1.230

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Electro Harinera del Sequillo, S. A., con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la existente de Villabrágima a Tordehumos, hasta la industria de don Pedro H. Mateo, en término municipal de Villabrágima, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por la instalación en proyecto.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre

forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Electro Harinera del Sequillo, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la existente de Villabrágima a Tordehumos, hasta la industria de don Pedro H. Mateo, en término municipal de Villabrágima.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 10 de agosto de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 13 de noviembre de 1951, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 67.473,60 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que pre

ceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 20 de enero de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

171-768

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Por el presente se hace público, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del vigente reglamento de las Haciendas Locales, que en la Administración Técnica de Hacienda y en el plazo de quince días, se hallan expuestos los expedientes relativos a la imposición de Contribuciones Especiales por construcción de aceras en las calles de San Isidro, Las Flores, Pérez Galdós, Palomares, Marquesa de Esquilache, Menorca, Mallorca, San Rafael, Higinio Mangas, Porvenir y Cistérniga, a fin de que durante los ocho días, siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valladolid, 30 de abril de 1953.—El alcalde, José González-Regueral y de Jove.

1.284

Pedrajas de San Esteban

Acordado por este Ayuntamiento la ejecución por el sistema de subasta-concurso de las obras de reforma de la fachada de esta Casa Consistorial, cuyo presupuesto es de 28.000 pesetas, se anuncia la misma que habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, el día veintiséis del actual y hora de las doce.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan expuestos en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

El plazo para presentar proposiciones termina el día hábil anterior al del concurso-subasta, a las trece horas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar las obras a la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la que ofrezca mayor baja.

Pedrajas de San Esteban, 1 de mayo de 1953.—El alcalde, A. Salamanca.

1.251-769

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

BURGOS

Don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, magistrado, juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Hernán Cortés Casal, de 24 años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Angel y de Aurora, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en la calle Teresa Gil, número 3 de dicha capital, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta en la causa que con el número 11 de 1952 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—José Luis Bescansa.—El secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

1.111

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva de la recaudación de contribuciones de la zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra don Clemente Sarmentero Jiménez, por débitos de contribución, transportes y patente nacional de 1948, 1949, 1952 y 1953, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1953, la siguiente

Providencia.—Últimadas las diligen-

cias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a don Clemente Sarmentero Jiménez, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 26 de mayo de 1953 a las dieciséis horas, en el local de la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos, gastos y costas, asciende a la suma de 15.500 pesetas (quince mil quinientas pesetas).

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

PRIMER LOTE

Un camión Hispano-Suiza, matrícula J.4999, de 16 H. P., en mal estado; con delco, dinamo, bibina, motor, a falta de 3 bujías, ventilador roto, bloque roto y con soldaduras, carburador «IRZ», eje, ballestas y transmisión, dirección, caja de mandos de marcha y frenos, sin faros, cabina de chapa en mal estado y a falta de lunas en las puertas, asiento y respaldo de gutapercha en mal estado, caja de carga con piso y laterales de los lados a falta del trasero, también en mal estado, manivela, depósito de gasolina, radiador, coraza y capó, dos ruedas «Nacional Pirelli» 34 por 7, con discos, cerquillos y neumáticos; otras dos «Firestone» 34 por 7, todas en mal estado. Un disco y arillo suelto, otra rueda colocada en el camión, «Nacional Pirelli», en mal estado. Tasación, 9.000 pesetas. Postura admisible, 6.000 pesetas.

SEGUNDO LOTE

Un camión, marca 3 H. C., matrícula P.1748, de 28 H. P., en mal estado, con motor completo: ventilador, delco, claso, bujías, dirección, caja de marchas, mando de frenos, bomba de gasolina, carburador, dinamo, pedales de embrague, freno y acelerador, depósito de gasolina, manivela, batería marca «Tudor», capó, radiador, coraza, cabina, aletas delanteras, caja de cargas sin laterales y piso roto, faros rotos, sin cristales ni

bombillas, chásis, ballestas delanteras y traseras con ballestines atrás; cuatro ruedas montadas sobre sus discos, cerquillos y cámaras, con tambores y mandos de dirección y frenos; las ruedas marca «Firestone» de 34 por 7, en mal estado, y mejor las números S. Z. O. 67.391, 9.491-O, y la 93.755-D. y la delantera del lado izquierdo en peor estado y uso, conocida por el número 948 y otros que siguen, borrados por el roce de la cubierta; contiene tiro de cardan, transmisión de diferencial con sus palieres, puente trasero y delantero y tubo de escape; a falta de motor de puesta en marcha para el arranque. Tasación, 24.000 pesetas. Postura admisible, 16.000 pesetas.

3.º Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que intente licitar.

4.º Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido y si para alguno no hay postor se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada, así que el importe del lote o lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

5.º Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue, y

6.º Que los bienes descritos se encuentran en poder del depositario don Gregorio del Pozo, el lote 1.º; y don Claudio Planás fábrica de ladrillos «La Arcillera», Plaza Circular, el 2.º pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

Valladolid, 6 de mayo de 1953.—León Alonso.

1.270

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villalba de los Alcores y año de 1951, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin llevarse a cabo las notificaciones y de-

más diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudora, Guadalupe Salvador Díez. Débito principal, 35,21 pesetas.

Casa en Villalba de los Alcores y su calle de Santa María, número 52, de 501 metros cuadrados; linda derecha, Lorenzo Díez; izquierda, herederos de Castor Mucientes, y fondo, Roda de Santiago.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villalba de los Alcores, 30 de septiembre de 1952.—Cleto Criado del Rey.

3.268

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1947 y 1948 del pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o repre-

sentante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Víctor Andrés.—Débito, 28,55 pesetas.

Una viña al polígono 19, parcela 159, pago Asperilla, de cabida 8 áreas, 80 centiáreas; linda Norte, 158, El Estado; Sur, 139, El Estado; Este, 116, Carmen Díez Martín, y Oeste, 140, El Estado.

Deudor, don Emeterio de la Fuente García.—Débito, 11,50 pesetas.

Una tierra al polígono 40, parcela 55, pago Auraso; linda Norte, 144, El Estado; Sur, 57, Antonio Cano, 58, herederos de Mariano Alonso; Este, 53, Emilia Torre; 54 herederos de Mariano Alonso, y Oeste, 144, El Estado.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 23 de marzo de 1953.—Longinos Sordo.

849

ANUNCIOS NO OFICIALES

Productores de Semillas, S. A. «PRODES»

Junta general extraordinaria

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social (Menéndez Pelayo, número 2, Valladolid), el día 23 de los corrientes a las once horas en primera convocatoria, y de no poder constituirse válidamente dicha Junta, se reunirá en segunda convocatoria el día 24 a la misma hora y en el mismo lugar, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Modificación de los Estatutos Sociales adaptándolos a lo preceptuado en la ley del Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, del 17 de julio de 1951.

Si hecho el cómputo de los accionistas y acciones que hayan de concurrir, se viese que no había número suficiente para poder celebrarla en primera convocatoria, se anunciará con la antelación posible para hacer saber a los señores accionistas que la reunión tendrá lugar el día 24 en segunda convocatoria.

Valladolid, 4 de mayo de 1953.—El Consejo de administración.

1.242—770